



## ORDENANZA N° 1442.-

**VISTO:** La necesidad de mejorar la transitabilidad de las calles Córdoba, Entre Ríos y Mitre de la localidad de Saturnino María Laspiur; y

**CONSIDERANDO:** Tenemos el agrado de dirigirnos a este Honorable Cuerpo a los fines de dejar sometido a vuestra consideración el proyecto de ordenanza que antecede por las consideraciones que a continuación se exponen:

Que la obra de Cordón Cuneta que se proyecta y cuya memoria descriptiva y plano se adjuntan al presente proyecto de Ordenanza, resulta prioritaria e indispensable para mejorar las condiciones de vida de los vecinos de las calles Córdoba, Entre Ríos y Mitre de la localidad, llevándoles no solamente comodidad sino también mejorando la circulación en las calles y permitiendo la mejora de desagües y escurrimiento de las aguas.

Que a los fines de facilitar el pago de la contribución de mejoras, se pone a disposición de los contribuyentes diferentes modalidades y facilidades de pago, con descuento del 5 % sobre el monto del certificado, hasta en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas sin interés al valor del certificado final y en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables periódicamente según el índice de precios de la construcción de la pcia. de Córdoba. Cuando el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente podrá el frentista abonar la contribución por mejora en dieciocho (18) cuotas en los términos antes consignados.

**POR TODO ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SATURNINO MARÍA LASPIUR, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, SANCIONA  
LA PRESENTE ORDENANZA**

**Art.1º.- DECLÁRASE** de utilidad pública y pago obligatorio por los frentistas beneficiados, conforme se los define en el Art. 2º) de la presente Ordenanza, la ejecución de la obras de **cordón cuneta sobre calles Córdoba, Entre Ríos y Mitre**, en un todo de acuerdo al plano, presupuesto y memoria descriptiva de la obra, que forma parte de la presente como Anexos I, II y III respectivamente.

**Art.2º.- DISPÓNESE** que los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la presente obra, comprendidos según el plano referido en el artículo precedente, quedan obligados mediante el sistema de contribución de mejoras a proceder al pago de la misma.

**Art.3º.- PROCÉDASE** a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en la Sec. de Gobierno de la Municipalidad de Saturnino María Laspiur, por el plazo de cinco días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por



## ORDENANZA N° 1442.-

una vez en el Semanario El Heraldo. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) de los contribuyentes beneficiados con la misma en relación a la respectiva obra. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

**Artº4.-** Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el D.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 12 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

**Art.5º.-** El precio oficial de la obra se establece en la suma de:

- a) Calle Mitre PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 37.695,00), por metro lineal de frente de cada propiedad beneficiada, incluyendo dentro de este valor los badenes (Pasos de Agua) y esquinas en los términos que se expresan en los Anexos.
- b) Calle Córdoba PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES con 83/100 (\$ 42.783,33), por metro lineal de frente de cada propiedad beneficiada, incluyendo de este valor los badenes (Pasos de Agua) y esquinas en los términos que se expresan en los Anexos.
- c) Calle Entre Ríos PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS con 05/100 (\$ 47.746,05), por metro lineal de frente de cada propiedad beneficiada, incluyendo de este valor los badenes (Pasos de Agua) y esquinas en los términos que se expresan en los Anexos.

**Art.6º.-** La contribución de mejoras de “Cordón Cuneta de Hormigón Simple” podrá ser abonada (en su caso) en cuotas, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado



## ORDENANZA N° 1442.-

b) Hasta en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas sin interés al valor del certificado final c) En hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables periódicamente según el índice de la construcción de la Pcia. de Córdoba. Cuando el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente podrá el frentista abonar la contribución por mejora hasta en dieciocho (18) cuotas en los términos antes consignados.

**Art.7º.-** El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

**Art.8º.-** Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a las partidas presupuestaria 1.01.01.02.04.01 CORD. CUNETA PAV.Y/O ENAR. y los gastos para la ejecución de la misma serán imputados a la partida presupuestaria 2.02.04.08.01.02.02 C CUNETA Y BADENES.

**Art.9º.- COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dese Registro Municipal y Archívese.-

Saturnino María Laspiur, Marzo 18 de 2025.-



**PROMULGADA POR DECRETO N° 19/2025 DE FECHA MARZO 21 DE 2025.-**



Horacio Daniel Depetris  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO  
MARÍA LASPIUR